



Municipalidad de Puente Piedra

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2025-AC/MDPP

Puente Piedra, 23 de setiembre de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha; el Memorándum N° 0990-2025/MDPP-GIP de la Gerencia de Inversiones Públicas; el Memorándum N° 1844-2025/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 0019-2025/MDPP-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 0048-2025/MDPP-GIP de la Gerencia de Inversiones Públicas; el Proveído N° 0506-2025-GM/MDPP de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0318-2025/MDPP-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 0511-2025-GM/MDPP de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° 035-2025-COAJyP-CM/MDPP, de la Comisión Ordinaria de Asunto Jurídico y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;



Municipalidad de Puente Piedra

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que, las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;

Que, en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230, se señala que, el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de este Proyecto, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un Convenio de asistencia técnica con Proinversión bajo la modalidad de asesoría o de encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo Universitario, o previa resolución del titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda;

Que, en el caso de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades, se verificó que el monto de inversión del Proyecto en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, cabe mencionar que, mediante Memorándum N° 0990-2025/MDPP-GIP de fecha 02 de setiembre de 2025, la Gerencia de Inversiones Públicas remite a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la Solicitud de Incorporación a la Cartera 2025 del PMI 2025 - 2027 del Proyecto de Inversión "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CA. 1 Y CA. 2 DESDE LA AV. JUAN LECAROS HASTA LA AV. SAN JUAN DE DIOS - SECTOR LAS VEGAS - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2635631, la cual se fundamenta en la necesidad de intervenir por las deficientes condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal, que generan inseguridad, limitan el desarrollo de la zona, afectan la calidad de vida y perjudican la salud respiratoria de pobladores vulnerables;

Que, al respecto, a través del Memorándum N° 1844-2025/MDPP-OGPPI de fecha 18 de setiembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones informa a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones que, desde el punto de vista presupuestal, emite Opinión Favorable para que continúe con el procedimiento de incorporación del citado proyecto en la Cartera de Inversiones 2025 del PMI 2025-2027, debiendo consignar el último monto registrado en el Banco de Inversiones, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230;



Municipalidad de Puente Piedra

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con Informe N° 0019-2025/MDPP-OPMI de fecha 18 de setiembre de 2025, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones emite pronunciamiento sobre la Incorporación de Inversiones No Previstas – Proyecto bajo Ley N° 29230 (Obras por Impuestos);

Que, bajo esa línea, con Informe N° 0048-2025/MDPP-GIP de fecha 19 de setiembre de 2025, la Gerencia de Inversiones Públicas informa a la Gerencia Municipal que, el Proyecto con N° 2635631 se encuentra comprendido dentro de los Topes Máximos de Capacidad Anual del distrito de Puente Piedra para el ejercicio fiscal 2025. Para lo cual, recomienda gestionar ante el Concejo Municipal, el trámite de aprobación de la Lista de priorización, para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230;

Que, mediante Proveído N° 0506-2025/MDPP-GM de fecha 19 de setiembre de 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir la Opinión Legal respectiva sobre lo expuesto por la Gerencia de Inversiones Públicas;

Que, en consecuencia, a través del Informe N° 0318-2025/MDPP-OGAJ de fecha 19 de setiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera viable proseguir con la Aprobación de priorización del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CA. 1 Y CA. 2 DESDE LA AV. JUAN LECAROS HASTA LA AV. SAN JUAN DE DIOS - SECTOR LAS VEGAS - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2635631, para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230;

Que, en este marco legal, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, el Proyecto que es priorizado por el presente acuerdo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, y de conformidad con el Dictamen N° 035-2025-COAJYP-CM/MDPP, con el voto en **MAYORÍA** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la priorización de la siguiente Inversión para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, la misma que se indica a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CA. 1 Y CA. 2 DESDE LA AV. JUAN LECAROS HASTA LA AV. SAN JUAN DE DIOS - SECTOR LAS VEGAS - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	2635631	1,186,584.00
TOTAL			1,186,584.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – FACULTAR, al Alcalde a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – FACULTAR, al Alcalde aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6



Municipalidad de Puente Piedra

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

del TUO de la Ley N° 29230.

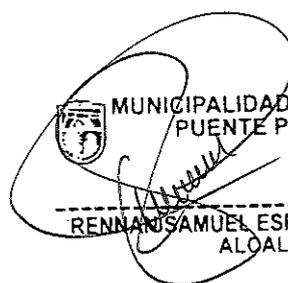
ARTÍCULO CUARTO. – SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO QUINTO. – FACULTAR, al Alcalde a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.

ARTÍCULO SEXTO. – AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE